

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 414

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2017-00083-00

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demandada vinculada Luz Aydee Quintero Posso, allego copia del poder conferido a profesional del derecho para que la represente dentro de este proceso Verbal de Declaración Existencia de la Unión Marital de Hecho, propuesto la señora Gloria Stella Rodríguez Naranjo, en contra de Leonardo Alcalde Rodríguez y Otros, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal, habrá de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificada por conducta concluyente a la vinculada LUZ AYDEE QUINTERO POSSO, del auto interlocutorio No. 357 del 25 de abril de 2017, e interlocutorio No. 357 del 30 de julio de 2020, por el cual se admitió el presente proceso y se ordenó integrar la Litis con la mencionada; notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (20 días).

2º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO, portador de la T.P. No. 35.267 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada vinculada Luz Aydee Quintero Posso, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>057</u>, HOY <u>13 AGOSTO 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--